

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**1.1. JUSTIFICACIÓN.**

El municipio de Obando Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 “Amor por lo Nuestro” tiene contemplado en el eje programático “Gobierno que promueve la convivencia ciudadana”, sector manual programático “Gobierno territorial”, programa manual programático “Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”, producto catalogo mga “Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia ciudadana”, meta “Adopción y ejecución del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC), en coordinación con las entidades pertinentes” igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2025, según Resolución No 003 del 02 de enero de 2025, se tiene programado la contratación de apoyo en la realización de campañas educativas en el no uso de pólvora, en el municipio, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que “Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo”. Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a lo postulado que rigen la función administrativa.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades

ESTUDIOS PREVIOS

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines."

Son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurara la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo".

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que el Sistema General de Seguridad Social en Salud debe generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas de salud.

Adicionalmente, la normatividad nacional especialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y las disposiciones del Instituto Nacional de Salud sobre vigilancia de lesiones por pólvora, establece la obligación de adelantar acciones de prevención, información y educación a la ciudadanía para reducir la incidencia de estos eventos. En este sentido, las entidades territoriales deben desarrollar estrategias que promuevan el buen uso del tiempo libre, la sensibilización comunitaria y la adopción de comportamientos seguros.

Aunado a lo anterior, es evidente que, en Colombia durante los meses de fin de año, especialmente diciembre, con ocasión de las celebraciones propias de estas fechas de celebración, se ha observado un aumento en la notificación de lesiones causadas por pólvora pirotécnica en comparación con otros períodos del año.

El municipio presenta, especialmente durante las festividades de fin de año y fechas conmemorativas, un incremento en el uso de pólvora por parte de la comunidad, lo cual genera riesgos significativos para la integridad física de niños, niñas, adolescentes y adultos, así como afectaciones a animales y daños al ambiente. Según las recomendaciones del Instituto Nacional de Salud y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, las entidades territoriales deben implementar acciones de prevención orientadas a disminuir la manipulación de pólvora y los eventos asociados a quemaduras, intoxicaciones y lesiones graves.

En este contexto, es necesario entender que, los componentes químicos de la pólvora, se consideran como elementos oxidantes, fuertes, irritantes y explosivos, por lo tanto, los procesos de fabricación, transporte, distribución y uso de fuegos pirotécnicos, constituyen un alto riesgo para la salud de la población y en consecuencia requieren de medidas especiales que protejan la salud individual y colectiva.

ESTUDIOS PREVIOS

Actualmente no se cuenta con una estrategia institucional activa que permita sensibilizar a la población sobre los peligros del uso de la pólvora, lo que aumenta la posibilidad de ocurrencia de incidentes durante la temporada decembrina, por ello, se hace necesario adelantar campañas educativas, con el fin de promover el no uso de la pólvora y sus consecuencias negativas.

Por lo anterior y en aras de no general traumatismos y personas lesionadas en nuestro municipio en época decembrina y a su vez revisada la planta de cargos de la administración Municipal, se concluye que dichas funciones no se pueden realizar con el personal de planta; por lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que realice las actividades mencionadas en el presente estudio previo.

1.2. LA NECESIDAD.

El municipio de Obando, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, requiere contratar servicios profesionales para la implementación de campañas educativas orientadas a promover el NO uso de la pólvora. Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de proteger la integridad física de la población, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, quienes históricamente han sido los más afectados por las lesiones ocasionadas por artefactos pirotécnicos; durante las temporadas decembrinas, el riesgo de quemaduras, amputaciones, intoxicaciones y otros daños graves asociados al uso inadecuado o ilegal de la pólvora aumenta significativamente. Por ello, mediante estas campañas educativas se busca informar a la comunidad sobre dichos riesgos, promover alternativas seguras de celebración, fortalecer la cultura del autocuidado y la corresponsabilidad, y disminuir la ocurrencia de lesiones y emergencias, asimismo, esta estrategia contribuirá al cumplimiento de los lineamientos de salud pública, gestión del riesgo y protección de la vida, apoyando la reducción de eventos prevenibles y la construcción de comunidades más seguras.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INTEGRADAS PARA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO OBANDO, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIM 2024764970015.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la sub Secretaría de Recursos Humanos y Servicios Administrativos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

ESTUDIOS PREVIOS**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.****2.1. OBJETO:**

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS, SOBRE LA PREVENCIÓN Y NO USO DE LA PÓLVORA EN EL MUNICIPIO OBANDO, VALLE DEL CAUCA

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Un pago por avance de actividades y previa aprobación del supervisor.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: El pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizar campañas educativas en Prevención al No Uso de Pólvora Un Compromiso para un Futuro Saludable, por la seguridad y convivencia de Obando"	Campañas Educativas	8

ESTUDIOS PREVIOS

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de apoyo en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

ESTUDIOS PREVIOS

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 estableció:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades

ESTUDIOS PREVIOS

de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; *"En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."*

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000), M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

ESTUDIOS PREVIOS

No	ACTIVIDADES	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Campañas Educativas	Realizar actividades (campañas educativas) en Prevención al No Uso de Pólvora Un Compromiso para un Futuro Saludable, por la seguridad y convivencia de Obando" Fomentar la conciencia y proporcionar herramientas para prevenir el no uso de pólvora, en los Barrios del Municipio de Obando, Valle del Cauca. POBLACIÓN OBJETIVO: Barrios Municipio de Obando. METODOLOGÍA: Campañas Educativas presenciales. 1. Introducción a. Presentación del equipo interdisciplinario y objetivos de las Campañas Educativas. importancia de la prevención. 2. ¿Qué es la Pólvora en Colombia? Cuáles Leyes Regulan el Uso y Comercialización de Pólvora en Colombia 3. ¿Qué Categorías de Pólvoras Existen en Colombia? 4. Cuáles son las Prohibiciones de la Pólvora en Colombia? 5. ¿Qué son los Delitos por Lesiones Personales por Pólvora en Colombia? 6. Quemados con pólvora presentan problemas en su desarrollo psicológico, afectación en su autoestima y autoconcepto. 7.Estrategias de Prevención (40 minutos) a. Técnicas de afrontamiento. b. Habilidades de toma de decisiones. c. Resiliencia. 8.Conclusiones y Compromiso a. Resumen de los puntos clave. b. Compromiso de los participantes para prevenir y difundir el conocimiento	Campañas Educativas	8	\$2.250.000	\$18.000.000

ESTUDIOS PREVIOS

			c. Cierre				
			DURACIÓN: 1-2 HORAS x Campaña Educativa				

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025 así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	4501029	91290	04	1.3.3.4.01	490	16	RB CONTRI. C.O.P. – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$18.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación es directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia o idoneidad del contratista en este tipo de proyectos y considerando lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica que "Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista" y en consideración a que dicho artículo establece el criterio de oferta más favorable únicamente a los procesos de Selección por Licitación Pública y Selección Abreviada, el criterio de selección para seleccionar la oferta más favorable consiste en la calidad de las partes toda vez que los intervinientes son entidades estatales.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se aplica a la presente modalidad los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad, sin embargo, El Municipio de Obando, al momento de la verificación documental considerará en él, su naturaleza jurídica, verificará que el objeto social sea acorde con la contratación pretendida, además de su experiencia en la ejecución de contrato iguales o similares al pretendido. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley

ESTUDIOS PREVIOS

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación es directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia o idoneidad del contratista en este tipo de proyectos y considerando lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica que "Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista" y en consideración a que dicho artículo establece el criterio de oferta más favorable únicamente a los procesos de Selección por Licitación Pública y Selección Abreviada, el criterio de selección para seleccionar la oferta más favorable consiste en la calidad de las partes toda vez que los intervinientes son entidades estatales.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se aplica a la presente modalidad los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad, sin embargo, El Municipio de Obando, al momento de la verificación documental considerará en él, su naturaleza jurídica, verificará que el objeto social sea acorde con la contratación pretendida, además de su experiencia en la ejecución de contrato iguales o similares al pretendido.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio



ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Gobierno, seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.	
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Gobierno, seguridad y Convivencia Ciudadana	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.	
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios requerir.	Raro	Menor	Bajo	Si	Secretaría de Gobierno, seguridad y Convivencia Ciudadana	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.	

ESTUDIOS PREVIOS

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirías o no debe estar en los estudios y documentos previos.*, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere que el contratista cuente con profesionales que acompañen el proceso de capacitación, encaminado a fortalecer de la convivencia, seguridad ciudadana, promoción de valores, y fortalecer los lazos familiares a realizarse en el municipio.
TECNICOS	El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio.
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Obando, se considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico-económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) M/CTE. Además, existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de inversión de la vigencia 2025, del presupuesto de inversión.

Requerimientos Técnicos Mínimos:

- **PERSONA JURIDICA:** Debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, en donde acredite que su objeto social permite ejecutar el objeto contractual o acreditar experiencia mínima de 2 contratos ejecutados.
- . Adicionalmente y cuando se requiera, debe garantizar la disponibilidad del recurso humano, técnico y logístico necesario para cumplir con el objetivo propuesto, debe contar con personal

Equipo de profesionales		
ítem	cantidad	Idoneidad y experiencia mínima

Calle 3 Carrera 1ª Esquina
CÓDIGO POSTAL No. 762501

alcaldiaobando-valle.gov.co

www.obando-valle.gov.co

Tel. 6022053123 Cel. 3108884014

ESTUDIOS PREVIOS

1	2	Profesional Técnico Profesional en Servicio de Policía, con conocimiento en Programas de Participación Cívica, como Encuentros Comunitarios, Espacios Pedagógicos, Frentes de Seguridad, Campañas de Prevención y Educación Ciudadana, Gestión Comunitaria e Interinstitucional, con experiencia específica en trabajo con comunidades y trabajo en grupo, en pro de brindar solución a problemas de la comunidad.
2	1	Profesionales Áreas del Conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas con Núcleo Básico del Conocimiento en trabajo social - Líder en procesos de orientación y pautas de crianza a los padres de familia para aplicar a niños, niñas y adolescentes.
3	1	Profesionales en Áreas del Conocimiento de las Ciencias Sociales con Núcleo Básico del Conocimiento en psicología.

- **PERSONA NATURAL:** conforme a las necesidades y alcance del objeto contractual, debe contar con la idoneidad, experiencia y experticia suficiente en áreas citadas. Certificar experiencia relacionada, mínima de 2 contratos ejecutados.

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
CORPORACION SOLIDARIA PARA PROYECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN COLOMBIA "CORPUBLICA SOLIDARIA"	900.919.250-5
FUNDACION VIDA Y FUTURO	900.267.819-6
FUNDACION VIDA SILVESTRE	836.000.366-3

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
2025173	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, PROMOCIÓN DE VALORES Y FORTALECIMIENTO DE LOS LAZOS FAMILIARES, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, APROBADO POR EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO, SEGÚN	\$ 57.000.000

Calle 3 Carrera 1ª Esquina
CÓDIGO POSTAL No. 762501

alcaldia@obando-valle.gov.co

www.obando-valle.gov.co

Tel. 6022053123 Cel. 3108884014

ESTUDIOS PREVIOS

	CONSTA EN EL ACTA NO. 03 DEL 4 DE MARZO DE 2025.	
2017252	SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS.	\$ 17.200.000
2017252	SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS.	\$ 17.200.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
PS- 329/025 ST	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE SECRETARIA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL USO DE LA POLVORA Y LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA	\$ 6.500.000
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.9125800		
MC-095-2025	SERVICIO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DENOMINADA "COMPROMETIDOS POR UNA CELEBRACIÓN SEGURA", COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN AL USO DE POLVORA, EVITANDO REPORTES POR LESIONES O QUEMADURAS EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA MUNICIPAL - SIVIGILA	\$ 15.000.000
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.9146882		
MED-CPS-148 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, MANEJO DE LA POLVORA, Y FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS DIRIGIDO A LA POLICA, FUNCIONARIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA	\$ 14.470.000
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.5307177		

Conforme al estudio de precios se estima un promedio por prestación de servicios profesionales de \$ 11.990.000, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio,

Calle 3 Carrera 1ª Esquina
CÓDIGO POSTAL No. 762301

alcaldia@obando-valle.gov.co

www.obando-valle.gov.co

Tel. 6022053123 Cel. 3108884014



ESTUDIOS PREVIOS

actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 18.000.000), en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural o jurídica y quien vaya a prestar el servicio requerido debe certificar experiencia relacionada mínima de dos contratos.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Calle 3 Carrera 1ª Esquina
Código Postal No. 752001

alcaldia@obando-valle.gov.co

www.obando-valle.gov.co

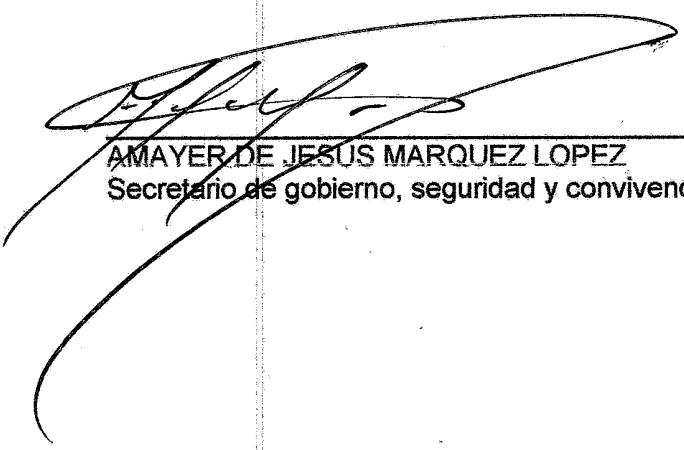
Tel. 6022053123 Cel. 3108884014



ESTUDIOS PREVIOS

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando

Para constancia se firma el presente estudio en Obando Valle, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.



AMAYER DE JESUS MARQUEZ LOPEZ

Secretario de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana

